BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1660 | **Buenos Aires, juéves 2 de Marzo de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto nombrando Patrón del Vapor Ayacucho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Patrón del vapor Ayacucho, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, á [illegible] chini; y Foguista del mismo, con la asignación mensual de setenta pesos moneda nacional, á Don Dionisio Baibiene, con la antigüedad de 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará á la partida 17, item 1, inciso 2°, anexo D. del presupuesto en vigencia.

Art. 3° La Contaduría General liquidará mensualmente, el importe de los sueldos mencionados en el art. 1°, asi como el sobrante de la partida 17, item 1, inciso 20; anexo D del presupuesto vigente, en la planilla de la Aduana de Corrientes.

Art. 4° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto concediendo una permuta de empleos.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto lo pedido por los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Oficial de Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Ricardo Evans y el Liquidador de la Aduana de La Plata Don, Francisco Hernandez.

Art 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduria General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando Jefe del Resguardo de la Aduana del Paraná.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Resguardo de la Aduana del Paraná, en reemplazo de D. Juan Comas, que renunció, al ex-Comisario del Servicio Aduanero, Don Juan Iracheta.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando un empleado en la Receptoría de Alvear (Corrientes).

Buenos Aires, Enero 28 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial de Registro y estadística de la Receptoria de Rentas Nacionales de Alvear, en reemplazo de Don Bartolomé Vivas, que no se ha presentado, á Don Basilio Chamorro.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA

Decreto nombrando empleados para el servicio aduanero del Vapor Neuquén

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el servicio Aduanero: Patrón del Vapor "Neuquen" con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, á Don Juan Vernazza; Foguistas del mismo con la asignación mensual de setenta pesos moneda nacional cada uno. á Don Eduardo Cia y Don Honorio Aguiar, con la antigüedad de 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará á la partida 3, item 1, inciso 16, anexo D. del Presupuesto en vigencia.

Art. 3° La Contaduría General liquidará mensualmente en la Planilla de la Dirección General de Rentas, el sobrante de la partida 3, item 1, inciso 16, anexo D. del Presupuesto vigente, ó sean setecientos sesenta pesos moneda nacional.

Art. 4° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Atento lo informado por la Dirección General de Rentas en la nota que precede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Resguardo de Necochea, en reemplazo de Don Alberto Laveran, que queda separado, al Guarda auxiliar del Resguardo de Nueva Escocia Don José María Schiaffino y en lugar de éste á Don J. Rey.

Art. 2° Comuníquese, etc y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto organizando el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1899.

A fin de organizar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, con arreglo á la Ley de Presupuesto y con sujeción al Decreto de 16 de Enero próximo pasado,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda organizado el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, en la siguiente forma:

Directora, encargada de las clases de Pedagogía en 3° año é Instrucción Moral y Cívica, Srta. María O. Morse.

Vice Directora, encargada de las cátedras de Pedagogía en 1° y 2° años, Srta. Margarita Collard.

Profesora de Idioma Nacional y Caligrafía, Srta. Rosa Chaves (dos cátedras).

Profesoras de Historia y Geografía, Srta. Sylvania Paredez y Sra. Elena B. de Alvarez.

Profesoras de Ciencias Fisico Naturales, Srta. Amalia Lamarque y Sra. Petrona G. de Burgoa.

Profesora de Labores y Economía Doméstica, Sra. Angelina P. de Day.

Profesoras de Matemáticas, Srtas María O. Morse, Elcira Escalante y Magdalena Pettazzi.

Profesora de Ejercicios Físicos, Srta. Margarita Bárriga.

Profesora de Francés para ambos departamentos, Srta. Leontina Soria.

Profesoras de Música para ambos departamentos, Srta. Sara Berutti y Sra. Victorina B. de Antequeda.

Profesor de Trabajo Manual, Sr. Darío Burgoa.

Bibliotecaria, Srta. Celia Laredo.

Secretaria, Contadora y Archivera, Srta. Margarita Bárriga.

Regente y Profesora de Crítica Pedagógica, Srta. Amelia Lamarque

Maestras de Grado, Srtas. María Isabel Fernandez, Blanca Fernandez, Mercedes Morales, Rosa del Valle, Leonor Lemos, Antonia Ubeda, Esther Monasterio y Rosario Gordoniz.

Directora del Jardín de Infantes, Srta. María Alvarez.

Profesoras, Srtas. Fanny Day y Lucrecia Reynals.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. Magnasco.

MINISTERIO DE GUERRA

Acuerdo destinando varias sumas para construcciones y reparaciones de cuarteles.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1899.

Siendo necesario proseguir la construcción y reparación de cuarteles é instalación de la Escuela de Tiro y debiendo distribuir los fondos designados al efecto en el Presupuesto vigente, en forma proporcional á la importancia de las obras que en ellos se ejecutan,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1° Destínanse mensualmente de los fondos autorizados por el Presupuesto vigente (Inciso 11 Item 2) para construcciones y reparaciones de Cuarteles, las sumas siguientes: Para las obras en Santa Catalina (Rio IV) ($ 5.000) cinco mil pesos m/n, que deberán ser girados al Señor General Don Nicolás H. Palacios; ($ 3.000) tres mil pesos moneda nacional, al Señor General Don Ignacio Fotheringhan, para Mendoza; al mismo Señor General ($ 2.000) dos mil pesos m/n, para San Juan; al Teniente Coronel D. Cárlos Smith, Jefe interino de las fuerzas de la Capital, ($ 4.000) cuatro mil pesos m/n, á distribuirse á razón de ($ 1.000) un mil pesos m/n cada uno de los Regimientos 2°, 3° y 8° de Infantería de línea y 2° de Artillería; al Jefe de la División de los Andes, General D. Rudecindo Roca ($ 3.000) tres mil pesos m/n, con destino á los cuarteles de Fuerte Roca; al Señor Teniente Coronel D. Vicente Grimau ($ 750) setecientos cincuenta pesos m/n, para el Regimiento 9 de Caballería de línea en Las Lajas; al Señor Teniente Coronel D. Martín Gras ($ 750) setecientos cincuenta pesos m/n, para el 2° Regimiento de Caballería de línea en Las Lajas; al Mayor D. Enrique Rostagno para instalación de la Escuela Normal de Tiro ($ 6.000) seis mil pesos m/n. por una sola vez, y ($ 500) quinientos pesos m/n. mensuales, con destino al pago de amortización del edificio de la Escuela.

Art. 2° La Intendencia de Guerra percibirá estas sumas y las entregará á los citados Jefes.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.—Luis Mª Campos.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—José Mª. Rosa.—M. Rivadavia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto disponiendo la venta de varios valles del Río Chubut y reglamentando la forma en que deben ser solicitados en compra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Considerando:

1° Que el Poder Ejecutivo resolvió, por decreto de 31 de Agosto de 1896, reservar los valles del Rio Chubut denominados "Alsina", de "Los Altares", de "Las Ruinas", de "Los Mártires" y del "Paso de los Indios".

2° Que esas tierras ofrecen especiales condiciones para la colonización agrícola, siendo oportuno y conveniente ofrecerlas en venta á fin de procurar su población:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Procédase á la venta de los valles del Rio Chubut denominados "Alsina" de "Los Altares", de "Los Mártires", de "Las Ruinas" y del "Paso de los Indios" de conformidad con el título III de la Ley N° 1265, de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 2° Al efecto, el Ministerio de Agricultura hará practicar previamente la mensura perimetral de dichos valles, dividiéndolos en secciones de diez mil (10,000) hectáreas y dispondrá que se efectúe, al mismo tiempo, un estudio sobre la calidad de sus tierras, aguas y pastos.

Art. 3° Realizada y aprobada dicha mensura, la Dirección de Tierras y Colonias, proyectará en el plano respectivo, la subdivisión de cada sección.

En este plano se determinará:

I Las reservas destinadas para formación del centro urbano y para usos fiscales.

II Una zona de cinco mil (5000) á seis mil (6000) hectáreas de extensión, que se dividirá en lotes de cien hectáreas, (100), en que se ubicarán las chacras que no excedan de esta superficie.

III Una zona que comprenderá el resto de la sección y que se destinará para la venta, á los que soliciten lotes de mas de cien hectáreas, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 13, Inciso 2, de la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art 4° Las tierras serán ofrecidas en venta por secciones y simultaneamente en la Capital de la República y en el pueblo de Rawson, á cuyo efecto se dividirá previamente la sección, en varias fracciones y se determinará las que se han de ofrecer en uno ú otro lugar.

Art. 5° Una vez aceptado por el Poder Ejecutivo el proyecto de subdivisión á que se refiere el art. 3°, el Ministerio de Agricultura le remitirá al Gobernador del Chubut una cópia autorizada de los planos é informes respectivos, á fin de que, previo dictámen escrito de la Comisión Honoraria de Inmigración de aquel Territorio, proponga las fracciones que convenga ofrecer en venta en Rawson.

Art. 6° Los planos y memorias descriptivas de las tierras ofrecidas en venta, serán publicadas y circuladas dentro del país y en el exterior durante tres meses.

Art. 7° Vencido este término se fijará el plazo de noventa días para que los interesados se presenten pidiendo la adjudicación de los lotes que deseen comprar.

Art. 8° Las solicitudes deberán ser presentadas por escrito al Director de Tierras y Colonias en Buenos Aires, y en Rawson, por intermedio del gobernador del territorio.

Art. 9° La solicitud deberá expresar el número de lote ó lotes que se desee adquirir.

En el acto de su presentación el interesado pagará la quinta parte del importe total del lote ó lotes, cuya adjudicación pida y entregará cuatro letras, firmadas por él, por el resto de su valor, cada una por igual cantidad y á uno, dos, tres y cuatro años de plazo, respectivamente. Los plazos de estas letras comenzarán á correr desde la fecha en que se dé posesión de los lotes.

Art. 10° Tanto la Gobernación como la Dirección de Tierras y Colonias, harán constar en un registro especial, el día y hora en que sea presentada cada solicitud y el lote ó lotes pedidos en compra, (asiento que será firmado por el interesado ó por su apoderado).

Art. 11 En el mismo acto, se le entregará al solicitante un recibo firmado por el Director de Tierras y Colonias ó por el Gobernador, según el caso, en el que deberá constar la presentación de su petición con todos sus detalles, el pago de la cantidad en efectivo y el recibo de las letras que respectivamente corresponda. Este recibo llevará impresos al dorso los artículos pertinentes de la Ley N° 1265, así como el presente decreto.

Art. 12 La Dirección de Tierras y Colonias remitirá oportunamente á la Gobernación del Chubut, libros talonarios de recibos para que otorgue los que determina el art. anterior.

Art. 13 La Dirección de Tierras y Colonias y la Gobernación del Chubut, fijarán en sitios bien visibles de sus respectivos locales, los planos de las secciones en cuya venta intervengan y marcarán en ellos como adjudicados, los lotes pedidos á medida que vayan recibiendo las solicitudes.

Art. 14 Vencido el plazo establecido por el Art. 7, la Gobernación del Chubut le remitirá al Ministerio de Agricultura todas las solicitudes de lotes que haya recibido, el registro respectivo, las letras firmadas y el importe de la primera cuota abonada.

Art. 15 En seguida se precederá á la mensura, sobre el terreno, de los lotes vendidos, á dar posesión de ellos á los compradores y á entregarles á éstos los certificados de venta que la ley citada (art. 13 Inc. 7) establece.

Art. 16 El precio de venta será el de un peso y medio ($ 1,50) fuerte por hectárea, pagadero en la forma que establece el art 9 de este decreto.

Art. 17 Un mismo comprador no podrá adquirir menos de veinte y cinco (25) hectáreas, ni más de cuatrocientas (400) en una misma sección. Solo se admitirán solicitudes por lotes enteros ó por fracciones divisibles por 25.

Art. 18 Los gastos que ocasione la ejecución de éste decreto, se imputarán al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 19 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto disponiendo el cobro de una multa por falta de cumplimiento de un contrato.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente, relativo al contrato para la explotación de bosques en el Territorio del Chaco, celebrado con el Señor Antolin R. Fúnes y resultando:

Que dicho contrato fué aprobado con fecha 6 de Julio de 1881 y que á pesar del tiempo transcurrido, el interesado no ha cumplido con las obligaciones en él establecidas, por lo cual debe hacerse efectivo el pago de la multa, según lo dispuesto en el art. 10 del mismo; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal de la Capital, para que entable las acciones tendentes á hacer efectivo el pago de la multa en que ha incurrido Don Antolín R. Fúnes, de acuerdo con el art. 10 del referido contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto disponiendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Guzmán solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos m/n, importe del depósito por él efectuado al solicitar la patente á que se reflere su solicitud de f. ,en razón de haber desistido de su gestion y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la devolución solicitada por el recurrente y pase al Ministro de Hacienda para que se sirva disponer, que por Tesorería General se entregue á Don Francisco V. Guzmán, lasuma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito por él efectuado al solicitar la patente á que se refiere este expediente y de cuya gestión ha desistido.

Art. 2° Desglósese el expediente agregado que se remitirá á la Dirección de Comercio é Industrias. Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto acordando la venta de un lote de terreno en la Colonia Resistencia

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente en el que los Sres. Simón Borda y Blás Gonzalez, solicitan se les acuerde en venta el lote rural N° 162 de la Colonia "Resistencia" y,

RESULTANDO:

Que la presentación del Sr. Borda tuvo lugar en 29 de Mayo de 1896, habiendo hecho abandono de su gestión y que el Sr. Blás Gonzalez, es ocupante de la misma, habiendo construido las poblaciones existentes y cultivado parte del citado lote y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á Don Blás Gonzalez por el precio y condiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, el lote rural N° 163 de la Colonia "Resistencia" y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de un area de tierra en el Rio Negro

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente del que resulta que Don Florencio B. Ferriol, arrendó en el remate verificado el 25 de Julio del año ppdo., dos fracciones de tierra ,una de 5.000 hectáreas y otra de 3.003 y fracción en el Territorio del Rio Negro, no habiéndose hasta la fecha presentado á firmar el contrato y letras respectivas y atento á lo dispuesto por resolución de 6 de Febrero de 1899 y lo informado

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto, con pérdida de la cuota abonada, el arrendamiento acordado á Don Florencio B. Ferriol el 25 de Julio de 1898 de 5,000 hectáreas, Sección IAI, fracción D, mitad Norte del lote 12 y 3.003, y fracción, Sección IAI, fracción D, lote 19, en el Territorio del Rio Negro y pase á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese. publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando la transferencia de un arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente en el que don Pedro Derbes, solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos al arrendamiento de (5.000) cinco mil hectáreas en el Territorio del Chubut, hace á favor de don Nicolás Muzio, y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA;

Art. 1o Acéptase la transferencia que hace don Pedro Derbes, á favor de don Nicolás Muzio, del arrendamiento de cinco mil hectáreas en el territorio del Chubut y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Chubut

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente, del que resulta:

Que Don Emilio E. Mejanelle, concesionario del lote rural n° 3 de la Colonia Chubut, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley de colonización, ni ha firmado las letras por el valor de su precio y atento el largo tiempo transcurrido sin que se haya presentado á proseguir su gestión, lo que hace presumir su abandono y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha á Don Emilio E. Mejanelle, del lote rural n° 3 de la Colonia Chubut y resérvese para usos fiscales; pase á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando varias transferencias de acciones y derechos sobre solares en la Colonia General Roca.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Ernesto Gramondo, solicita título de propiedad de los lotes urbanos letras *a b* de la manzana N° 185 y letra A de la manzana N° 71 de la colonia General Roca, y resultando:

Que el solar *a* de la manzana 185 le fué transferido por D. Cleto Miranda, que lo hubo de D. Manuel Irala, y el solar *b* por D. José Martinez, cesionario de D. Cayetano Cabrera, habiendo cumplido en ellos con las condiciones establecidas en el artículo 92 de la ley de 19 de Octubre de 1876, y que en cuanto al lote letra A de la manzana N° 71, por decreto de 5 de Mayo de 1898, le fué concedido al recurrente el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones de ley y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por Don Manuel Irala á Don Cleto Miranda y la que éste hace á Don Ernesto Gramondo, y la efectuada por Don Cayetano Cabrera á Don José Martinez y éste á Don Ernesto Gramondo de las acciones y derechos á los solares *A B* de la manzana 185 de la Colonia General Roca.

Art. 2° No ha lugar al título de propiedad que solicita Don Ernesto Gramondo del lote Urbano letra A, de la manzana 71 de la Colonia General Roca y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del mismo, título de propiedad de los lotes urbanos *A B* de la manzana N° 185 de la citada Colonia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto un arrendamiento de tierras en el Territorio del Neuquèn.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente del que resulta que D. Manuel Durán, comprador en el remate celebrado el 25 de Julio de 1897, del arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas en el Territorio del Neuquen, se presentó manifestando que dicho arrendamiento lo había hecho para D. Eladio Lopez Quintanilla, quien no ha concurrido á firmar los contratos y suscribir las letras respectivas, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 7 de Febrero corriente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto, con pérdida de la cuota abonada, el arrendamiento que obtuvo don Manuel Durán, para don Eladio López Quintanilla, de 20.000 hectáreas en el Territorio del Neuquén y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente relativo á la concesión de 40.000 hectáreas para colonizar,

otorgada á D. Guillermo A. Nicholson en el Territorio del Chaco y resultando:

Que los Sres. Hume Hnos. en representación de los concesionarios y sin justificar en forma su personería se presentaron acojiéndose á la ley nº 2875; sin que estos hayan concurrido posteriormente á tomar la intervención que les correspondia en este expediente, ni practicado la mensura de su concesión y considerando que regida la concesión de el Sr. Nicholson por la ley de 19 de Octubre de 1876, resultaría que los concesionarios no han dado cumplimiento á las obligaciones de su contrato y que si prescindiendo de la falta de personería de los Sres. Hume Hnos. se considerara al Sr. Nicholson como acogido á la ley nº 2875; estableciendo el art. 10 de la misma, la obligación de efectuar la mensura dentro del término improrrogable de quince meses á contar desde la fecha de su promulgación y no habiendo sido esta efectuada apesar del tiempo transcurrido, corresponde de acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 de la precitada ley, dejar sin efecto el contrato celebrado con el Sr Nicholson. Por estos fundamentos, de acuerdo con los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de 40,000 hectáreas para colonizar, otorgada al Sr. Guillermo A. Nicholson en el Territorio del Chaco y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto fundando una Colonia pastoril en el Territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente en el que Santos Morales, Cacique de una tribu de indios ranqueles, radicados en el pueblo de Victorica, en el Territorio de la Pampa Central y ex-oficial del ejército nacional, solicita que se le entregue en propiedad un área de tierra fiscal para el establecimiento de 65 familias indigenas, compuestas de 238 almas y poseedora de 2268 cabezas yeguarizos, 597 vacunos y 27.525 lanares y considerando:

1º Que si bien no es conveniente propender á la agrupación en tribus de los indijenas, pues ello importa sustraerlos al imperio de las leyes de la República y al influjo de la civilización, es justo y humano proporcionarles los medios de fundar su hogar y de contribuir al desarrollo de de la riqueza económica de la nación y 2º, que la ley de 2 de Octubre de 1884, provee al establecimiento de ciudadanos argentinos en las colonias pastoriles cuya fundación autoriza, mediante la concesión gratuita de lotes de 625 hectáreas á todo aquel que lo solicite bajo las condiciones de población y cultivo que estipula; atento el informe de la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fúndase bajo el nombre de "Gral Emilio Mitre" una colonia pastoril en los lotes, 4, 7, 14 y 17 fracción D, sección XVIII del Territorio de La Pampa Central, de acuerdo con la Ley de Octubre 2 de 1884 y decreto reglamentario de 7 de Marzo de 1885.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura dispondrá la sub-división y entrega de los lotes previa la reserva de ocho de estos en el punto más adecuado, para las necesidades futuras de la Colonización Agricola y la formación de un centro urbano.

Art. 3º Dáse por presentados á los indígenas cuya lista ha adjuntado el cacique Santos Morales, á los efectos de preferirlos en la adjudicación de lotes en dicha Colonia, debiendo estos, asi como los demás ciudadanos que soliciten tierra en ella, comprobar ante la Dirección de Tierras y Colonias que reunen los requisitos requeridos por la citada ley para obtener su concesión.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Vista la precedente nota de la Compañia "Las Palmas Produce Ltd." pidiendo se le permita firmar letras en caución por el importe de los derechos correspondientes á materiales llegados en el vapor "Hyland Glew," teniendo en cuenta que desde que el pedido de exoneración que formula la Empresa, fué oportunamente incluido por el Poder Ejecutivo entre los asuntos de prórroga que debia considerar el Honorable Congreso, y las letras á otorgarse se garantizan á satisfacción de la Aduana, puede accederse á lo solicitado;

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que permita se extiendan letras suficientemente abonadas por los mataríales de la referencia, á noventa dias de plazo.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Vista la precedente nota de la Contaduría General, oida la Aduana de la Capital y teniendo en consideración que los ($ 214.675) doscientos catorce mil seiscientos setenta y cinco pesos oro sellado que suman los derechos adeudados por importaciones efectuadas por el Estado Mayor de Marina en los Vapores "Troya Prince" "Tartar Prince" y "Bellagio", recaen sobre artículos adquiridos para aumentar el poder naval del país, por lo que procede, como en casos análogos, declararlos de libre importación.

SE RESUELVE:

Vuelva á Contaduría General, para que deje sin efecto los cargos de su referencia y comuníquese á la Aduana de la Capital para los efectos pertinentes.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbranse en la Aduana de La Plata: Encargado del servicio nocturno, en reemplazo de Don Alberto Gonzalez, al Guarda Costa de la Aduana de la Capital, Don José Sanchez; Guarda Costas, en reemplazo de Don Benito Fernandez y Don Máximo Figueroa, al Guarda Costa de la Aduana de la Capital Don Ascencio Rodriguez y al ex-Agente Aduanero Don Cipriano Armesto.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduria General.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Vista la precedente nota del Ministerio de Marina, pidiendo se deje sin efecto el cargo por valor de $ oro 63,20 que le ha formulado la Contaduría General, con motivo de importaciones efectuadas por el vapor "Saxony" y teniendo en cuenta que esas importaciones consisten en insignias y banderas para uso de la Armada.

SE RESUELVE.

Páse á la Contaduría General para que se deje sin efecto el cargo de su referencia y avísese á la Aduana de la Capital.

JOSÉ Mª. ROSA.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Órden General Nº 60

Buenos Aires, Marzo 1º de 1899.

DEJANDO SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO—PASES DE JEFES Y OFICIALES

Por superior resolución de 22 de Febrero ppdo., se ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de Veterinario del Regimiento 3º de Caballería de línea, Don Pedro Bidali, por no haberse presentado.

Por superior resolución de 25 del mismo, se ha dispuesto el pase del Subteniente D. Francisco Alfonsin Aranaz del Regimiento 11 de Infantería de línea, á la Plana Mayor Inactiva.

Por resolución superior de 27 del mismo, se ha dispuesto que el Capitán Don Augusto Spika del Regimiento 4º de Artillería ligera, pase como Ayudante del Sr. Comandante en Jefe de la División de los Andes.

Por resolución superior de 28 del mismo, se dispone que el Teniente Coronel D. Marciano Grigera, de la 2ª Brigada de la División de Guardias Nacionales de la Capital, pase al Regimiento 7º de Infantería de la misma. en reemplazo del Teniente Coronel D. Manuel Faramiñan, quien pasará á ocupar el puesto del anterior en la 2ª Brigada.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 1º de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. José Blasco y D. José Hormaechea.

P. A.
José Benavidez.

MINISTERIO DE MARINA

Órden del Dia Nº 41

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Disposiciones varias—Pasa á prestar sus servicios al Detall, el Teniente de navío D. Eduardo Quesnel.

Habiéndose restablecido de su salud el Comandante de la Chata "Gral. Paz", Teniente de Navio Don Segundo Valladares, se hace cargo del mando del mencionado buque.

Licencias—Se conceden ocho dias al Guardia Marina D. Daniel Velasco del "Belgrano".

CUERPO DE MARINERÍA

Disposiciones varias—El soldado César A. Quiroga del Batallon Artillería de Costas, queda agregado á la Comandacia de la Isla de Martin García.

Todo lo que, se hace saber de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

—

Tipo oficial del oro 215.50 %

Total recaudado en el dia 28 de Febrero de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 255.905.94
Su equivalente en oro	118.749.86
Recaudado en oro sellado...	70.392.55
Total á oro............	189.142.41
Recaudado en curso legal...	44 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 3.646.971.70
Su equivalente en oro......	1.666.580.84
Recaudado en oro sellado...	1.643.852.30
Total á oro..................	3.310.433.14
Recaudado en curso legal..	99.062.66

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 3.777.826.45
Su equivalente en oro	1.435.608.28
Recaudado en oro sellado...	922.589.81
Total á oro.....	2.358.198.09
Recaudado en curso legal..	25.159.16

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro	$ 952.235.05
Recaudado en curso legal..	73.903.50

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 7.554.263.78
Su equivalente en oro	3.543.929.33
Recaudado en oro sellado...	3.627.070.17
Total á oro.......... . ..	7.170.999.50
Recaudado en curso legal...	272.219.04

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 7.318.141.26
Su equivalente en oro......	2.771.997.76
Recaudado en oro sellado..	2.168.759.02
Total á oro	4.940.756.78
Recaudado en curso legal..	64.269.67

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................	$ 2.230.242.72
Recaudado en curso legal..	207.949.37

Tipo oficial del oro 216 %

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro...........	$ 66.956.74
" en curso legal..	143.848.69

Tipo del oro para hoy 2 á 217.50 %

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

AVISO DE LICITACION

Estando autorizada la Jefatura para comprar por Administración el calzado que se necesita para el uniforme de invierno del personal de la Repartición, según decreto del Superior Gobierno de fecha 17 de Diciembre ppdo., se llama á licitacion verbal para la provisión de:

2500 pares de botines
1200 " " botas para agentes
600 pares de botines para bomberos.
80 " " " de baqueta para caballerizos.
30 pares de polainas de cuero para correo.

Este calzado deberá ser igual á las muestras que se tienen en este Departamento, las que, en la Oficina de Suministros, estarán á la vista de los interesados.

La licitación tendrá lugar el día Sabado 4 de Marzo próximo, á las 2 p. m. en la Secretaría General de Policía, donde pueden ocurrir los interesados á hacer sus ofertas verbales.

El licitador que obtenga la provisión de este calzado, dará garantías en el acto, haciendo un depósito en dinero ó en títulos nacionales á la órden de la Jefatura, por una cantidad que alcance al 5 % del importe total del calzado.

El pago se hará al contado, previa tramitación de la cuenta debidamente legalizada.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1899.

Juan M. Oyuela,
Comisario de Ordenes.

M. 4.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

AVISOS DE LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por Mensajerías y Correos á caballo desde Mendoza á San Cárlos y demás puntos de tránsito.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1899.—*L. Peluffo.*

M-2

Ministerio de Hacienda

Contaduria General de la Nación.

EDICTO:

Por Resolución de la Contaduria Gral. de la Nación y de conformidad con lo que establece el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias, al ex-Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones y ex-Espendedor de Sellos en Resistencia, D. Enrique Cuevas, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.484, 10 m/n por la cual ha sido declarado deudor al fisco.

Contaduria General, Febrero 21 1899.

Los Secretarios.

M-14

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días, al ex-Auxiliar de la Oficina Inspectora de animales en pié don José Morera, para que ingrese en Tesorería General la suma de diez pesos moneda nacional, saldo que quedó adeudando por un pasaje que le acordó el Ministerio de Hacienda en Mayo de 1898.

Contaduría General Febrero 24 de 1899.

Los Secretarios.

M. 14.

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado en la fecha, por la Junta de Administración de esta Oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos de las leyes que á continuación se expresan:

LEY 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A de $ 100, Nos 31, 316, 489, 505, 520, 525, 582, 619, 635, 825, 1.639, 1697, 1705, 1767, 1863.

Serie B de $ 500, Nos 48, 54, 78, 185, 269, 387.

Serie C de $1.000 Nos 213, 238, 284, 289, 530, 775, 778.

Atrasados

Série A de $ 100, Nos 1.208, 605, 773, 791, 824, 840, 864, 1.060, 1.088, 1.200, 1.214, 1.350, 1.582, 1.641, 1.710, 1.834, 1.859.

Serie B de $ 500 Nos 184, 196, 217, 261, 268, 307, 386.

Serie C de $ 1.000 Nos 110, 149, 229, 269, 298, 743. 744.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Série A de $ 100 Nos 69, 233, 321, 379, 448, 484, 506, 530, 615, 660, 720, 815, 965. 975, 978, 1.001, 1973, 2153, 2.294, 2.332, 2.344, 2.404, 2.408, 2.503, 2.525, 2.551, 2.589, 2.610, 2.637, 2.676, 2.736, 2.756, 2.842, 2.847, 2.947, 3.002, 3.074, 3 086, 3.495, 3.516, 3.776, 4.036, 4.124, 4.340, 4.352, 4.369, 4.433, 4.495, 4.508, 4.538, 4.666, 4 763, 4.808, 4.863, 4.943, 4.987, 5.000, 5.045, 5.081, 5.168, 5.191, 5.221, 5.262, 5.269, 5.347, 5.540, 5.560, 5.660, 5.695, 5.741, 5.824, 5.892, 5.962, 5.969, 5.972, 6.069, 6.122, 6.135, 6.198, 6.243, 6.249, 6.309, 6.356, 6.427, 6.561, 6.589, 6.591, 6.611, 6.616, 6.663, 6.679, 6.718, 6.737, 6.775, 6.776, 6.849, 6 870, 6.919, 6.963, 6.970, 7.107, 7.149, 7.206, 7.276, 7.362,

Serie B de $ 500 N° 23, 177, 207, 360, 377, 456, 618, 690, 708, 744, 748, 900, 933, 1.007, 1.021, 1.081, 1.151, 1.155, 1.174, 1.263, 1.319, 1.341, 1.355, 1.391, 1.421, 1.448, 1.491, 1.514, 1.532, 1.553, 1.555, 1.589, 1.602. 1.692, 1.705, 1.722, 1.809, 1.831, 1.880, 2.000, 2.076, 2.137, 2.160, 2.166, 2.190, 2.307, 2,344. 2.397, 2.429, 2.436, 2.441, 2.537, 2.635, 2.664, 2.737, 2.740, 2.742, 2.745, 2.765, 2.784, 2.811, 2.828, 2.894, 2.947 3.037, 3.059, 3.109, 3.112, 3.138, 3.252, 3.313, 3.318, 3.326, 3.358, 3.387, 3.462, 3.475, 3,536, 3.552, 3.577, 3.693, 3.754, 3.779, 3.788, 3.801, 3.808, 3844.

Serie C de $ 1.000, Nos 38, 55, 113, 159, 183, 187, 357, 359, 433, 453, 602, 767, 777, 839, 987, 989, 1.112, 1.167, 1.355, 1.451, 1.605, 1.726, 1.807, 2.047, 2.107, 2.168, 2.205, 2.212, 2.412, 2.415, 2.554, 2.569, 2.646, 2.652, 2.840, 2.855, 2.907, 2.967, 2.977, 3.031, 3.064, 3.217, 3.261, 3.318, 3.341, 3.358; 3.504, 3.601, 3.615, 3.629, 3.661, 3.683, 3.729, 3.772, 3.789, 3.794, 3.862, 3.902, 3.941, 3.953, 4.250, 4.289, 4.345. 4.367, 4.386, 4.463, 4.474, 4.486, 4.621, 4.710, 4.756, 4.796, 4.799, 4.823, 4.861, 4.896, 4.954, 4.963, 4.974, 5.001, 5.008, 5.015, 5.091, 5.141, 5.142, 5.195, 5.246, 5.261, 5.275, 5.319, 5.332, 5.345, 5.382, 5.422, 5.428, 5.451, 5.463, 5.652, 5.666, 5.708, 5.746, 5.855, 5.948, 5.970.

Serie D de $ 5000, Nos 31, 226, 362, 390, 409, 461, 571, 676, 745, 786, 805. 847, 868, 910, 930, 949, 978, 1.020, 1.175, 1.182.

Atrasados

Serie A de $ 100, Nos 96, 135, 177, 247, 253, 277, 323, 369, 424, 503, 617, 675, 726, 873, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 961, 1,000. 1,017, 1112, 1.165, 1.189, 1.195.1.209, 1.255, 1.284, 1.287, 1.411, 1.456, 1.470, 1.481, 1.511, 1.561, 1.640, 1.679, 1.680, 1.723, 1.728, 1.750, 1.821, 1.882, 1.990, 2.206, 2.273, 2.295, 2.442, 2.443, 2.563, 2.601, 2.603, 2.639, 2.677, 2.787, 2.809, 2.818, 2 854, 2.871, 2.916, 2.952, 2.958, 2.992, 3.076, 3.080, 3.087, 3.094, 3.104, 3.106, 3.134, 3.289, 3.316, 3.320, 3.381, 3.527, 3.603, 3.607, 3.641, 3.645, 3.711, 3.801, 3.885, 3.932, 3.985, 4.042, 4.061, 4.128, 4.476. 4.578, 4.585, 5.017, 5.083, 5.136.

Serie B de $ 500, Nos 34, 65, 115' 183, 230, 270, 276, 293, 375, 435, 457, 459, 544, 624, 816, 1.131, 1.180, 1.198, 1.204. 1.426, 1.501, 1.521, 1.545 1.601, 1.613, 1.694, 1.710, 1.759, 1.789, 1.797, 1.893, 1.894, 1.900, 1.935, 1.939, 1.943, 1.947, 1.953, 1.960, 1.974, 2.152, 2.173, 2.216, 2.276, 2,287, 2.321, 2.334, 2.355, 2.374, 2.504,.

Serie C de $ 1.000 Nºs 152, 206, 301, 361, 643, 652, 669, 695, 721, 744, 886, 932, 965, 1.057, 1.065, 1.176, 1.349, 1.416, 1.428, 1.440, 1.493, 1.521. 1.541, 1.585, 1.625, 1.684, 1.771, 1.838, 1.841, 1.849, 1.853, 1.866, 1.925, 1.959, 2.320, 2.459, 2,474, 2.540, 2,579, 2.627, 2.691, 2.761, 2.795, 2.813, 2 837, 2.842, 3.624, 3.655, 3.699, 3.876, 3.880, 4.037, 4.204, 4.338, 4.364, 4.401, 4.419, 4.439, 4 552, 4.774, 4.858, 4.887, 4.992, 5:007, 5.066, 5.092, 5.190, 5.203, 5.342, 5.465.

Serie D de $ 5.000 Nºs 105, 232, 233, 369, 417, 421, 591, 640.

El pago de estos títulos, asi como la renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, en los primeros diez días del próximo mes de Marzo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Febrero, 22 de 1899.

El Secretario.

M-10.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la ley de Contabilidad se cita por el término de quince días al ex-Habilitado del Juzgado Letrado de Misiones doctor Alberto Quiroga para que levante el cargo que por la suma de $ 843,33 se le ha formulado, y á los ex-Jefes de Correos y Telégrafos de San Luis don Leopoldo Yañiz y Enrique Werner para que levanten los cargos: el primero por la suma de $ 2.558,67 que recibió para pago de inválidos y pensionistas por diversos meses del año 1893, y el segundo por la suma de $ 6.035,32 para igual concepto y por los mismos meses que el anterior.

Contaduría General de la Nación—Febrero 23 de 1899.

Los Secretarios

10-M

Administración General de Impuestos Internos.

De acuerdo con lo que dispone el art. 119 del Decreto Reglamentario, título IV de la Ley de Impuestos Internos, fíjase el plazo para la presentación de las nuevas declaracines de inscripción, hasta el 5 de Marzo próximo para los contribuyentes y comerciantes de la Capital de la República y hasta el 30 del mismo, para los radicados en el resto de la República.

Prorrógase el plazo para la presentación de la nota de las existencias de tabacos en bruto ordenado por el art. 130 del mismo decreto, hasta el 5 de Marzo para los de la Capital y hasta el 30 del mismo mes para el resto de la República.

Los que no se presentaran en el plazo fijado, incurrirán en la multa establecida para los infractores.

Los formularios para dichas declaraciones, pueden obtenerse de la Administración de Impuestos en la Capital, y de las Oficinas de Inspectores en el resto de la República.—*El Secretario.*

30-M.

Dirección General de Estadística

LICITACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 28 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias del costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística de 1897, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernacion de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que esta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tengaJo iginales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno [en la respectiva prueba.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los quince días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la órden del Director de Estadística, el 5 °/o del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Agustin M. Noailles, Secretario.

M-28.

Dirección General de Rentas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta dias para la confección de trescientos vestuarios de invierno para marineros, cinco de Patrón y cinco de maquinista según modelos que se hallan en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas serán extendidas en el sello de Ley, vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 3 °/o del importe de las mismas y que se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Martes 21 de Marzo á las 2 p.m.

Los vestuarios serán entregados treinta dias despues de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si no los considera convenientes.

Dirección General de Rentas, Febrero 21 de 1899.—*El Secretario.*

21-M

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que se detallan á continuación y con destino á la confección de vestuario y calzado para empleados subalternos y presos de la Cárcel de Reincidentes.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente y por el total de los artículos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/o del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración y se abrirán en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados, el día 20 de Marzo próximo á la 1 p. m.

El pago se hará al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, previo conforme de la Dirección y toma de razón de la Contaduría una vez entregados los artículos.

Queda á cargo del Director el derecho de rechazar las propuestas que no reunan las condiciones establecidas.

395 Metros paño gris de lana de 1.40 ancho
53 " " azul " " " 1.40 "
810 " bombasi crudo, grueso de 0.80 ancho.
910 Metros de lienzo tablón de 0.80 ancho.
130 " cotin de hilo de 1.60 ancho.
24 " tartán de lana doble ancho..
5 " raso de lana negro.
22 " de entretela.
3 piezas brin de Rusia de 1 por 30 metres.
600 Kilos de lana criolla lavada.
4 metros colchado de algodón.
16 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 50.
2 1/2 Docenas carreteles dc hilo negro Nº 29.
20 Docenas carreteles hilo blanco Nº 50
5 " " " " " 20
170 Hebillas negras.
8 Gruesas hebillas blancas de hueso.
6 " " negras " "
160 Botones grandes de metal amarillo y con escudo.
10 Broches para pantalones.
1/2 Gruesa botones para id.
6 Carreteles de seda 000 de 30 gramos cada uno.
25 Madejones de seda negro Cordoné.
130 Metros de vivo blanco de lana.
1 Docena ovillos de hilo para hilvanar.
10 Viseras charol para gorras.
10 Barbijos " " "
10 Tafiletes " " "
2 Cartones satinados.
3 Piezas galón blanco de 0.003 de ancho.
40 Docenas medias cortas de algodón gruesas y de los números 10 y 11.
10 Docenas de pañuelos de algodón de color.
60 Frazadas grises de lana de 1,50 X 2 metros,
28 Vaquillonas siradas.
12 Suelas Santiagueñas.
18 Badanas Cáscaras.
6 Cajas ojalillos negros.
10 Metros brin de Rusia.
60 Kilos clavos de fierro con cabeza grande.
11 Kilos clavos de bronce.
14 Carreteles hilo negro para aparar nº 50
10 Litros aguardiente de quemar.
12 Piezas tirantes para botas.
5 Litros de vinagre.
3 Kilos almidón de mandioca.
1/2 Resma papel de lija extranjero nº 1 1/2
2 Kilos cera amarilla.
6 Paquetes semilla nº 11.
20 " de clavos para tacos.

1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
10 Litros de aguarrás.

Por muestras y datos ocúrrase á la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1899.

Rodolfo D. Avendaño.
Secretario.
19-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de Ley para la provisión de los artículos que se detallan á continuación destinados á la confección de vestuario para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas se presentarán con el sello correspondiente, por el total de los artículos y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Director de la Penitenciaria equivalente al 5 % del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración. Serán abiertas por el Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados, el día 7 de Marzo próximo á la 1. p. m.; quedando á cargo del Director el derecho de rechazar aquellas que no reunieran las condiciones establecidas.

El pago será al contado una vez expedido el conforme de la Dirección de la Penitenciaria y hecha la liquidación por Contaduría por cuenta y orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

1500 metros de paño gris azul de 1.40 ancho
3912 " lienzo tablón de 0,80 de ancho.
30 gruesas de hormillas blancas.
15 " " " negras.
55 docenas carreteles de hilo negro nº 50
100 " " " " blanco " 50
5 " " " " negro " 20
20 " " " " blanco " 20
4 gruesas de hebillas negras.
70 vaquillonas ciradas.
36 suelas santiagueñas.
36 kilos clavos de bronce.
1 1/2 resmas papel de lija nº 1 1/2.
1 1/2 kilo cera amarilla.
12000 ojalillos negros.
36 carreteles hilo negro de aparar nº 50
2 cajón clavos para tacos.
10 Litros de aguardiente.
1 Lata de aguarrás.
36 Paquetes semilla Nº 11.
2 Kilos percloruro de hierro seco.
2 " extracto de campeche.
500 Pares medias cortas "Galiote".
500 Frazadas de lana de 1.50 X 2 y de 1/800 de peso máximum.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias de 10 a. m. á 4 p. m. (dias hábiles).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1899

R. D. Avendaño.
Secretario.
7-M.

Ministerio de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales y Boletines del Ministerio de Agricultura, las muestras del papel, formato, composición y grabados estarán á la disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Sub-secretaría del Ministerio, donde se les comunicará asi mismo las demás condiciones. Las propuestas se abrirán en la Secretaría el 6 de Marzo próximo, á las 2 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, debiendo venir ellas bajo sobre cerrado, en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por quinientos pesos moneda nacional,

Buenos Aires, Febrero 4 de 1899.

B. Decoud, Oficial Mayor.
7-M.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaria de la Sección 16ª de esta Capital. Las condiciones se encuentran en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 30 de Marzo próximo, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires Febrero 28 de 1899.

M-30

Ferro-Carril Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este Ferro Carril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el dia 24 de Marzo del corriente año á las 2 p. m., en dicha Secretaría.

Rio Cuarto, Febrero 22 de 1899.

La Administración.
24-M.

Ministerio de Marina

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

MAR MEDITERRÁNEO

Nº 209-Sicilia-Siracusa- Informaciones- Se han recibido avisos, de que la farola de luz roja fija situada en el fuerte Maniaci, á la derecha de la entrada del puerto de Siracusa, ha sido vista por algunos momentos, blanca.

Este inconveniente producido por un ligero desplazamiento del tubo de color rojo, durante la limpieza, es por lo demás común á las luces de color, y es conveniente sea tenido en cuenta por los navegantes.

Véanse, carta inglesa Nº 183 y Mediterranean Pilot vol. I 1894, pag. 384.

(Avvi. ai navig. Nº 10 Genova 1899.)

MAR MEDITERRÁNEO

Nº 210. Sicilia. Estrecho de Mesina. Cabo Peloro.—Traslado de la farola. A causa de continuados perjuicios ocasionados por el mar, la farola de luz roja fija que señala los bajos-fondos movibles de cabo Pelaro, ha sido trasladada, tierra adentro, y actualmente se halla cerca de 18 metros de la orilla del mar y en una elevación de 7 m 50 sobre el nivel del agua.

Véanse carta inglesa Nª 188 y Mediterranean Pilot vol. I 1894 pag 426.

(Avvi. ai navig. Nº 10 Genova 1899).

ADRIATICO MONTENEGRO

Nº 211. Punta Od Dérana.—Puerto Milona. El comandante de buque de guerra austro-húngaro "Kerka", comunica que el rio Bojana ha socavado cerca de punta Od Dérana (Gerana), una ensenadita que puede servir como puerto de refugio á los pequeños buques cuyo calado no exceda de 2 metros. La entrada se halla inmediatamente dentro de la punta, y está señalada en el costado Este por una asta y en el Oeste por una boya roja.

Se están siguiendo los trabajos de defensa de la pequeña bahía y la profundidad en la entrada será aumentada á 4 m. 50

Véanse, carta inglesa Nº 2701 y Mediterranean Pilot vol. III 1890.

(Kundm. f. Seef. Nº 25—Pola 1898).

MAR MEDITERRÁNEO— ITALIA.

Nº 212—Isla de Cerdeña—Cabo Ferro—Cambio temporáneo en la farola—A causa de reparaciones necesarias al aparato de rotación, la farola de luz intermitente blanca á esplendores de Cabo Ferro, ha sido convertida en luz blanca fija.

Se dará aviso, tan pronto esta farola vuelva á tomar sus caracteres normales.

Véanse, carta inglesa Nº. 163 y Mediterranean Pilot vol I. 1894, pág. 454.

(Avvi ai navig. Nº. 14, Genova 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 213—Alemania. Desaparición de un casco en el canal norte de Otterndorf (Elba)—Según aviso publicado en "Hamburgo" el 30 de Diciembre 1898, el casco de la goleta "Sultana Reyna", á pique al N. N. O. de Otterndorf cerca de la boya cónica negra Nº. 19 (Véase el aviso Nº. de 1898 de esta Sección), no ofrece ya peligro para la navegación de buques de gran calado, pues está actualmente cubierto por 8 m. 50 de agua en marea baja ordinaria.

Véanse, carta inglesa nº 1870 y North Sea Pilot part IV 1892.

(Avis aux Navig. Nº 7, Paris, 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 214—Alemania.—Ensayo de una nueva sirena de niebla en la isla Wangeroog (Yade) Desde el 15 de Febrero 1899, y hasta nueva órden, la sirena de niebla á aire comprimido, establecida en la isla "Wangeroog", será reemplazada por una sirena á vapor.

Esta sirena se hará oir en tiempo de niebla, de nieve, etc. y quizá por ensayo con tiempo claro.

Su característica será la misma que la de la sirena á aire comprimido (dos sonidos de igual intensidad de 5 á 6 segundos de duración cada uno, y separados por un intervalo de 8 segundos; pausas de 120 segundos entre los grupos), pero la intensidad de los sonidos será diferente.

Véanse cartas inglesas 2593, 1875 y North Sea Pilot. parte IV, 1892.

(Avis aux Navig. Nº 7, Paris, 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 215—Francia.—Desaparición occidental de una boya luminosa del banco del "Vergoyer". Ha sido arrancada por el mar la boya luminosa pintada de rojo, de luz verde, al Oeste del banco del "Vergoyer".

Será nuevamente colocada en su lugar, apenas el estado del mar lo permita.

Posición aproximada; Lat. 50° 36' 20" N. Long. 1° 17' 55" E.

Véanse carta inglesa Nº. 2.612 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. Nº 8 París 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 216 Francia.—Destrucción de la estacada del malecón Oeste de Dieppe—Según telegrama de fecha 13 Enero 1899, del señor Vice-Almirante comandante en Jefe, Prefecto Marítimo de la 1ª circunscripción parte del malecón Oeste de "Dieppe," ha sido arrancado por el mar. Por tanto la entrada es peligrosa de noche, y de día exije precauciones.

NOTA—Resulta de este despacho y de datos comunicados anteriomente por el Señor Teniente de navío Castet, comandante del cutter "L'Eperlan", que la estacada de madera que prolongaba el malecón Oeste de Dieppe, ha desaparecido completamente. La parte superior del zócalo de mam-

postería sobre la cual estaba asegurada esta estacada, se halla á 3 m 50 sobre el cero.

El vapor "Angers" se fué á pique al Oeste del zócalo de la entrada, afuera del canal de entrada.

Véanse carta inglesa núm. 1073 y Channel Pilat vol II, 1897.

(Avis aux Navig. núm. 8, Paris, 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 217—Francia—Restos peligrosos al N. N. O. de la isla de Quessant. El capitán de barca "Velleda,,, comunica haber hallado el 5 Enero 1899, cerca de 15 millas al N. N. O de la Isla de "Quessant" un casco peligroso flotando en la superficie del agua y presentando una superficie de cerca de 50 m. cuadrados.

Posición aproximada: Lat. 48° 42' N. Long. 5° 13' 45" O.

Véanse carta inglesa Nº 2644 y Sailing Directions for the West Coats of France, Spain and Portugal, 1891.

(Avis aux Navig Nº. 8, Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº *218—Francia—Interrupción momentánea en el funcionamiento del Semáforo de la punta del Gran Mont.*

Avisa el Capitán de Fragata inspector de los semáforos eléctricos de la tercera circunscripción marítima, que debiendo recibir una reparación, el semáforo de la punta del Grand Mont, no podrá hasta nuevo aviso, contestar á las señales de los buques de Guerra por medio del aparato semafórico.

Véanse carta inglesa Nº 2646 y Sailing Directions por the West Coast of France Spain and Portugal 1891 pág. 79.

(Avis aux Navig. núm. 8, Paris, 1899)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 219—Paises bajos Habilitación proyectada de una luz cerca de Schiedam. Sobre el malecón que penetra cerca de Schiedam, en el nuevo canal de "Rotterdam", será próximamente habilitada una luz blanca fija de 4 m. 50 de elevación sobre el nivel del agua, y visible en todo el horizonte.

Esta luz alimentada á gas, será colocada sobre un poste de hierro, Posición aproximada: Lat. 51° 54' N. Long. 4° 25' 15' E.

Véanse carta inglesa Nº 122 y North sea Pilot part. IV 1892.

(Avis aux Navig. Nº. 8, Paris, 1899)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 220. República de Chile. Datos hidrográficos sobre el Indian Reach, English Narrows Angosturas Inglesas. El Señor cónsul general Argentino en Chile, comunicó el siguiente aviso publicado por el "Heraldo" de Valparaiso:

El comandante de la cañonera "Magallanes", capitán de fragata Don Francisco Nof, comisionado para explorar la región en que ha chocado el Vapor alemán "Menphis", comunica los datos siguientes sobre bajos muros descubiertos ó explorados al Norte del paso del Indio:

Casi á 3 3/4 cables al Este de la punta "Holliday", existe un bajo muy peligroso para la navegación, por estar situado casi en la derrota recomendada y por quedar en bajamar, solamente 6 metros de agua sobre él, fondo de piedra, en su parte más somera.

Tiene próximamente 60 metros de extensión en todos sentidos y está bien avalizado por sargazo, pudiendo barajarse de cerca sin peligro, pues es muy acantilado, y más por su lado occidental. Entre él y la costa hay 30 á 35 metros de agua.

Sobre este bajo, en el cual tocó el "Memphis" y que se ha denominado bajo "Pascua" para evitar confusión con el banco "Memphis" de que se tratará más adelante, se ha fondeado una boya roja con canastillo blanco y con el nombre del bajo de blanco en el cuerpo de la boya. Esta ha quedado en 12 metros de agua, próximamente á 1/4 cable al S. O. de la parte más somera del bajo, los arrumbamientos: la punta "Holliday" 3 3/4 cables al S. 84° E; la tangente á la punta Pascua (sin nombre en la carta) al N. 43° E; la punta Paraiso al N. 3° 30' O.

A una distancia de 3 3/4 cables al N. N. E. aproximado del bajo anterior y á poco más de esta distancia al Oeste de la costa vecina, se ha encontrado otro de reducida extensión y rodeado por aguas profundas, sobre todo en su redoso occidental. Sobre este bajo, que se ha denominado bajo Bories, queda solamente un metro de agua en bajamar fondo de piedra, y se sonda 20 á 25 en veril occidental y 30 á 40 en la medianía del paso que lo separa de tierra. Desde el demoran: la punta "Garcia" la más inmediata del continente á poco más de 3 3/4 cables al N. 81° E. demarcación que prolongada va á encontrar exactamente la mediania de la isla "Ollard;" la punta "Paraiso" al N. 14° O. y la punta "Pascua" al N. 67° O.

Este bajo no ofrece tanto peligro como el anterior, por su mayor distancia de la derrota. Pero en todo caso, convendrá enmendar esta un poco más al Oeste, para dar á la boya del bajo "Pascua" un resguardo de medio cable y aun menos sin peligro alguno, pues tampoco convendrá acercarle demasiado á la isla Ollard, á causa del bajo Capac situado al N. N. E. de ella.

Al O. N. O. de la punta Paraiso, á corta distancia al Este de la derrota recomendada y un poco afuera de los puntos insidiosos y avalizados con sargazos denunciados por el buque de guerra austríaco "Fasana" en 1890, se encuentra situado el bajo "Menphis" en el cual tocó el vapor del mismo nombre en 1889. Sobre él se encontró como fondo mínimo 2.5 metros piedra, aumentando esta profundidad hasta 9 metros á la distancia de 1/2 cable más al Sur, distancia que puede considerarse como longitud del bajo. Como á los dos anteriores, lo avaliza en todo su contorno un abundante sargazo y lo rodean aguas profundas en todo su redoso.

Desde la Sonda de 2m5 se tienen las siguientes demarcaciones: la medianía del islote "Becerra" (sin nombre en la carta) 2 1/4 cables al N. 10° O. y la punta "Paraiso" al S. 7° E. Esta última demarcación se encuentra casi en la enfilación de la tangente norte de la isla "Adan" con la costa Norte de la punta "Pascua", según el trazado de la carta.

El mismo comandante informa que el bajo que se desprende de la punta "Cedar", no se aparta tanto de tierra como indica la carta, pero que el canal entre dicha punta y la isla "Medio Canal", tiene menos agua que lo indicado por el sondaje de la misma y que su parte navegable parece algo restrinjida, por lo cual convendría tal vez preferirle el paso occidental no obstante el inconveniente de ser menos recta.

Véanse cartas inglesas Nºs 85, 551 y South American Pilot, part II 1895, págs. 257 258.

Secc. Hidrog. Buenos Aires, 1899.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

Nº 221. República de Chile Punta Carranza—Peligros. El Sr. cónsul general Argentino en Chile, comunica el siguiente aviso publicado en La Libertad Electoral.

Según los datos comunicados á la Dirección del Territorio marítimo por el guardian del faro de Punta Carranza, el grupo de rocas que despide dicho cabo se extiende mucho más afuera de lo que indican las cartas de navegación,

Entre estos peligros situados afuera del veril insidioso, existe una roca ahogada de reducida extensión, de color blanquecino, sobre la cual quedan solamente 3. 5. m en baja mar, situada á poco menos de una milla al N. 35° O. del cabo nombrado. La sonda, demarcación y distancia de este peligro, deben considerarse solamente como aproximados.

En circunstancias ordinarias de viento y de mar no lo señala indicio alguno, y el mar rompe sobre él, solamente en ocasiones.

Por tanto, mientras se efectúa un reconocimiento completo de esos peligrosos parajes, en los cuales han ocurrido repetidos siniestros, convendrá no olvidar las indicaciones del derrotero, al pasar frente al cabo Carranza, el cual en ningun caso deberá acercarse á menos de 3 millas.

Véanse carta Inglesa Nº 1286 y South-América Pilot part. II 1895, pag 375.

(Secc. Hidrog. Buenos Aires 1989.)

Buenos Aires, Febrero 21 de 1899.

Luis A. Imperiale.

M-4

AFRICA—COSTA OESTE

Nº 198—Gran Bassa—Casco á pique—Se han recibido informaciones, fechadas 10 de Noviembre de 1898 del comandante John T. White del buque de guerra británico "Tartar" de que el casco á pique del vapor "Calabar" con los dos palos y la chimenea emergiendo yace en 6 1/2 brazas de agua, en marea baja sizigia al Sud de la gran Bassa.

Desde el casco á pique se marca á la extremidad Oeste de punta Macdowell al N. 32° E. (mag) distante 13 cables y al más Norte de los cuatro pueblos de pescadores al S 56° E (mag.)

Posición aproximada Lat. 5° 53' 15" N. Long. 10° 04' 30" O. Variación en 1898; 19° O.

Véanse carta inglesa Nº 1364 y Africa Pilot part I 1890 pag 258.

(Not to Mar—Nº 2. Londres 1899.

OCÉANO ATLÁNTICO NORTE

Nº 199—Islas Azores-Fayal-Rompeolas de Horta. Exhibición de una luz; retiro de una boya.—El gobierno Portugués ha notificado de que desde el 1º de Enero de 1899 se ha exhibido una luz fija roja desde una grua en la extremidad del rompeolas de Horta, isla Fayal.

Posición aproximada Lat. 38° 31' 55" N. Long. 28° 38' 05" O.

En la misma fecha ha sido retirada la boya á campana que exhibía una luz roja y marcaba la extremidad sumergida del rompeolas.

Véanse carta inglesa Nº 1940 y Africa Pilot, part I 1890, pag 39, suplemento 1896 pag. 6.

(Not to Mar Nº 10. Londres 1899.)

GOLFO DE MÉJICO

Nº 200. Estados Unidos. Arrecifes de Florida. Banco East Turtle, reemplazo de las boyas Hon and chickens por valizas. El gobierno de los Estados Unidos ha notificado con fecha 17 de Diciembre de 1898, de que una valiza ha sido erigida en el banco Este de "Turtle" canal de "Hank" La boya cónico-truncada que marcaba antes el banco, ha sido retirada.

Posición aproximada, Lat. 24°, 43', 10' N. Long. 80°, 56', 10" O.

Una valiza ha sido también erigida en el banco Hen y Chickens y la boya cónica que lo marcaba anteriormente ha sido retirada.

Posición aproximada Lat. 24° 55" 45" N. Long. 80°, 33' O. En ambas valizas se exhibirán luces.

Véanse cartas inglesas Nºs 659, 1217, 1097 1098, y West India. Pilot vol II 1897, págs. 558, 558,

Not. to Mar. Nº 17, Lóndres 1899.

Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARIA NACIONAL.